

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 65

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Se hace público, para general conocimiento, que durante el próximo mes de septiembre, regirán los siguientes precios oficiales de tasa, únicos en toda la provincia, para la venta de artículos intervenidos:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta	
	En almacén	Al público
	Kilo — Pesetas	Kilo — Pesetas
Aceite	6 386	»
Aceite, venta por litros	5 85	6
Alfalfa henificada.....	0 695	»
Alfalfa en verde	0 2435	»
Alfalfa de paja	0 526	»
Algarrobas mondadas	2 70	3
Algarrobas corrientes	1 60	2
Almortas	1 30	1 50
Alpiste	1 60	»
Alubias	5 60	6
Arroz corriente	»	2 80
Arroz especial	»	4 50
Azúcar	5 75	6
Bacalao (40/60 colas)	9 10	9 50
Café	31 28	35 50
Dulce de membrillo.....	8 04	9 50
Chocolate familiar	9 50	10
Patata temprana.....	1 50	1 60
Patata tardía	1	1 10
Pulpa de remolacha	0 60	»
Garbanzos hasta 15 de septiembre.....	4 60	5
Garbanzos desde 15 al 30.....	5 50	6
Guisantes	2 10	2 50
Habas.....	2 55	3
Harina de arroz.....	7 30	7 50
Harina para racionamiento infantil.....	2 60	3
Jabón común.....	4 10	4 50
Leche condensada (bote).....	4 92	5 20
Leche tamaño doble	9 84	10 40
Lentejas.....	5	5 50
Mantequilla.....	33 50	37
Manteca en rama	13 20	14
Manteca fundida	15 45	17
Pasta para sopa	4 60	5
Pasta sémola	3 60	4
Tocino.....	13 70	14 50
Puré.....	2 67	3
Veza.....	1 15	»

Sobre los precios que anteceden, no podrá cargarse cantidad alguna en concepto de acarreos, mermas, impuestos del Estado, etc., ya que en su de terminación se ha tenido en cuenta el importe de estos factores.

Los arbitrios e impuestos municipales y gastos de transporte desde alma cén a establecimiento detallista, serán satisfechos por la Caja de Compensa ción de Almacenistas, de acuerdo con lo dispuesto en la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sin que, por tanto, puedan incrementarse a los precios anteriores.

Soria 30 de agosto de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Circular núm. 66.

Junta provincial de Precios

Se hace público para general co nocimiento que por resolución S. 5.1785 11, de 30 de julio último de la Secretaría general Técnica del Minis terio de Industria y Comercio, ha sido fijado el precio de 0'44 pesetas kilo gramo para la venta de aglomerados de carbón vegetal en esta provincia.

Soria, 30 de Agosto de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, Jesus Posada.—Para conocimiento y cum plimento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Trans portes, industriales del ramo y público en general. 1754

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Circular

En virtud de lo dispuesto en las ór denes ministeriales de renovación del permiso sanitario de Fábricas Chaci neras y Almacenes al por mayor de productos cárnicos, de 3 de junio úl timo.

Esta Dirección general abre concur so entre Veterinarios municipales y Veterinarios Higienistas para la pro visión de las vacantes de Inspectores Veterinarios de Fábricas Chacinería y Veterinarios Interventores Sanita rios de Comercios al por mayor de pro ductos cárnicos, para el ejercicio eco nómico de sacrificio de ganado de cer da correspondiente a 1947 48, que a continuación se indican:

Soria

23, de D. Antonio Revilla Marín e Hijo.— Olvega.

555, de D. Manuel Revilla Marín.— Olvega.

La provisión de las citadas vacan tes se sujetará a las siguientes bases:

- 1.ª Las plazas de Inspectores Ve terinarios de fábricas chacinerías, con o sin matadero anejo, que sacrifiquen o faenen menos de 5 000 cerdos serán provistas preferentemente entre Vete rinarios municipales de plantilla en servicio activo, por riguroso turno de antigüedad de donde estén enclavados los citados establecimientos industria

les y tengan los Ayuntamientos res pectivos organizados reglamentaria mente los servicios de Sanidad Vete rinaria.

2.ª En las mismas condiciones que se indican en el párrafo precedente serán provistas las plazas de Veterina rios Interventores Sanitarios de los almacenes al por mayor de productos cárnicos.

3.ª Quedan reservadas para Vete rinarios Higienistas nombrados en vir tud de la orden de 2 de noviembre de 1931 y comprendidos en la relación número 1, inserta en la *Gaceta de Ma drid* del día 12 de noviembre del mis mo año, las plazas de fábricas chaci neras, con o sin matadero, que sacrifi quen o faenen más de 5.000 cer dos.

4.ª Cuando los Veterinarios muni cipales en activo no residieran en el sitio oficial de su partido o destino no tendrán derecho a ocupar plazas de Veterinarios oficiales de fábricas y al macenes correspondientes a su parti do.

Si las fábricas o almacenes estuvi eran situados en sitios muy distantes del punto de residencia oficial del Vete rinario y, en cambio, cerca del pun to de residencia del facultativo del partido limítrofe, se adjudicarán a este último en atención a la mejor prestación del servicio.

5.ª Los interesados deberán pre sentar sus solicitudes en el improrro gable plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de esta con vocatoria en el *Boletín oficial del Esta do*, en el Registro general de esta Di rección general, debiendo formular instancias separadas para fábricas o para almaces, acompañando los si guientes documentos:

- a) Certificación del sitio de resi dencia del solicitante.
- b) Certificación de desempeñar la plaza de Veterinario municipal de plantilla y estar en activo servicio.
- c) Satisfacer la cuota para cada caso que determinaa el apartado terce ro de la orden de 3 de octubre de 1945.

6.ª Por la Inspección general de Sanidad Veterinaria se remitirá a las Jefaturas provinciales de Sanidad re lación de solicitantes, para que por los Servicios provinciales de Sanidad Ve

terinar a se cumplimente lo dispuesto en el apartado sexto de la orden de 22 de julio de 1946, en relación con las fábricas, agrupaciones de éstas, al macenes y personal, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

7.ª El Tribunal que habrá de formular la propuesta correspondiente ante esta Dirección general será el designado en el apartado sexto de la orden de 3 de octubre de 1945, actuando de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario administrativo de la Sec

ción de Personal de esta Dirección general.

8.ª Los Inspectores nombrados percibirán los emolumentos correspondientes al presupuesto de la Caja especial de la Inspección general de Sanidad Veterinaria, aprobado por la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 2 de agosto de 1947.—El Director general, J. A. Palanca,
(B. O. del E. del día 22 de a.)

0'25 por curso completo, siendo indispensable presentar el Libro de Calificación Escolar al efectuar dicho primer plazo de matrícula; los que se matriculen de 5.º año tendrán que presentar dos fotografías tamaño carnet hechas recientemente las cuales serán fijadas en su expediente y Libro de Calificación.

Soria 1 de septiembre de 1947.—El Secretario accidental, Odón Fuente.—V.º B.º.—El Director accidental, Benito Gaya. 1747

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, las relaciones de características del término municipal de Lodares de Osma, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Primera.....	9	90	69
Idem.....	Segunda.....	15	29	07
Idem.....	Tercera.....	12	24	49
Cereal seco.....	Primera.....	5	19	32
Idem.....	Segunda.....	102	20	11
Idem.....	Tercera.....	148	63	28
Idem.....	Cuarta.....	92	60	84
Eras.....	Unica.....	5	04	64
Viña.....	Unica.....	21	95	60
Arboles de ribera.....	Unica.....	2	65	30
Dehesa.....	Unica.....	10	83	08
Pinar.....	Unica.....	35	00	00
Leñas.....	Primera.....	318	13	39
Idem.....	Segunda.....	166	81	69
Idem.....	Tercera.....	198	88	93
Erial a pastos.....	Unica.....	364	35	78
Improductivo.....	"	13	14	71

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.
Soria 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1743

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Torralba del Burgo que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1743

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Lodares de Osma que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de

los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial Fermín Giménez Benito. 1743

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

Dispensa de escolaridad

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se abre en este Instituto un periodo de matrícula comprendido entre los días 1 al 10 ambos inclusive, del mes actual, pudiendo acudir los alumnos que reúnan las condiciones señaladas en los preceptos que regulan la Dispensa de Escolaridad.

Matrícula ordinaria

Todos los alumnos residentes en Soria o su provincia que deseen cursar estudios del Bachillerato, habrán de matricularse en esta Secretaría durante el mes actual, en los días hábiles y horas de once a una; abonarán un primer plazo de 30 pesetas en papel de pagos al Estado, 25 pesetas en dinero, una póliza de 1'50 y cuatro timbres de

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de esta villa y partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Agustín Giménez Dual, de dieciséis años, soltero, de oficio cestero, ambulante, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Mucientes (Valladolid); y Mariano González Giménez, de diecinueve años, casado, de profesión cestero, ambulante, hijo de Antonio y de Antonia, natural de San Juan de Garabelos (Orense), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento, prestando de claración indagatoria y constituirse en prisión en el sumario que contra los mismos se instruye con el número 7 de 1947 sobre robo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial en cuya jurisdicción se hallaren o fueren habidos, procedan a su detención y conducción a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgo de Osma a 30 de agosto de 1947.—José Antonio Seijas.—José Romero. 1763

AYUNTAMIENTOS

BAYUBAS DE ARRIBA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los pueblos al Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 17 de octubre de 1925, se saca a pública subasta, la enagenación de 2.500 pinos señalados en el monte Pinar núm. 56 del Catálogo de esta pertenencia, que cubican en pie y con corteza 1.284'800 metros cúbicos y 4.489 metros cúbicos de leñas de troncos. El importe de los productos maderables y de leñas de troncos que son objeto de subasta y que ha de servir de tipo de tasación es el de doscientas cincuenta y siete mil noventa y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (257.094'67).

La subasta tendrá lugar a las doce

en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe, con asistencia de un vocal de la Comisión gestora y del Sr. Notario del partido que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina, hasta las trece horas de la víspera de la celebración de la subasta. No será admitida ninguna proposición que no se ajuste al modelo que se inserta a continuación y esté debidamente reintegrado.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego general de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente el día 20 de octubre de 1937 y cuanto determine, relacionado por la ejecución de los aprovechamientos, el reglamento de los Servicios especiales de la Dirección general de Montes de 11 de diciembre de 1946, inserto en el *Boletín oficial de la provincia* los días 9, 10 y 11 de enero de 1947, así como el económico que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta.

El adjudicatario queda obligado a entregar a la RENFE, el número de traviesas que se le fije de acuerdo con las disposiciones vigentes; así como igualmente queda obligado o sujeto a la revisión de precios conforme determina el decreto de 24 de junio de 1941.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, que con las proposiciones se presente la tarjeta de abastecimientos del licitador el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 y el carnet del Sindicato nacional de la Madera y corcho.

Serán de cuenta del licitador todos los gastos de indemnizaciones del personal facultativo, anuncio de subasta, reintegro de expediente, impuesto de la Diputación, así como igualmente cuantos gastos se deriven de la misma, etc.

El 10 por 100 del tipo de adjudicación se destinará a trabajos de mejoras en el monte y deberá ser ingresado por el rematante en la cuenta corriente del Distrito forestal que tiene a su nombre en la Sucursal del Banco de España, en Soria.

Bayubas de Arriba 23 de agosto de 1947.—El Alcalde, Bruno Ruiz.

Modelo de proposición

D., mayor de edad y vecino de, provisto de su correspondiente tarjeta de Abastecimientos serie ... núm. ..., expedida en el ... de ... de, enterado del anuncio de subasta para la enagenación de los productos maderables del monte Pinar núm. 56 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, se compromete a su ejecución con arreglo a las condiciones facultativas y económicas por la cantidad de (en letra y en cifra).

(Fecha y firma del proponente)
342.—Derechos 155 pesetas.

Imprenta provincial,